

L. 222-153

1859.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL.

NEGOCIADO DE Obras.

MADRID.

CLASE

Nueva construcción

Expediente promovido por

D. Antonio de Prado, licencia para edificar
de nueva planta, la Casa Corredera alta de S. Pablo
n.º 7. manz.ª 451.

1823.

AYUNTAMIENTO DE MADRID

AYUNTAMIENTO DE MADRID

MADRID

CLASE

Capítulo primero

Artículo de clase

ROMANI

POLICIA URBANA

DE

MADRID.

Distrito de

1.º Aspió del Excmo. Ayuntamiento

Nombro Presidente

Para la tira de Cuentas

D. Fran.º Salmeron y

Alonso, ha tenido a

Vien Señalar, el dia

nuebe del actual a

las dos de su tarde; sol-

citada por D. Mat.º del

Prado, Dueno de la casa

sita en esta corte conve-

dera sita de S.º Pablo

n.º 3 antiguo, y 7 moder-

no de la manzana

4.º 31 lo que ponga en

el Superior Conocim.º

de V. S. para los efectos
Correspondientes

Dios que a V. S.
muchos años, Madrid
7 de Febrero de 1859
El Sup.º 1.º

Jomas Vela

Señor D. Sr. del Excmo. Ayuntamiento de esta C.º

101

1

did

e

o

AC

D. D. D. Salazar y Mendi

Feb. 7/859.

Mo

Señalada y D. D. Salazar del ay. 2. de la ciudad de Madrid y al actual p. lator de cada ciudad y D. D. Stat. del Rey para conyeto de contentos en la forma de la Real c. de S. Pablo de 7. que en cada ley cony. para el p. que se ha de verificar, y en virtud de este Real c. para verificar. Dios y = Camilo Garcia =

D. D. D. Salazar y Mendi

Feb. 7/859.

Mo

Señalada y D. D. Salazar del ay. 2. de la ciudad de Madrid y al actual p. lator de cada ciudad y D. D. Stat. del Rey para conyeto de contentos en la forma de la Real c. de S. Pablo de 7. que en cada ley cony. para el p. que se ha de verificar, y en virtud de este Real c. para verificar. Dios y = Camilo Garcia =

D. D. D. Salazar y Mendi

Feb. 7/859.

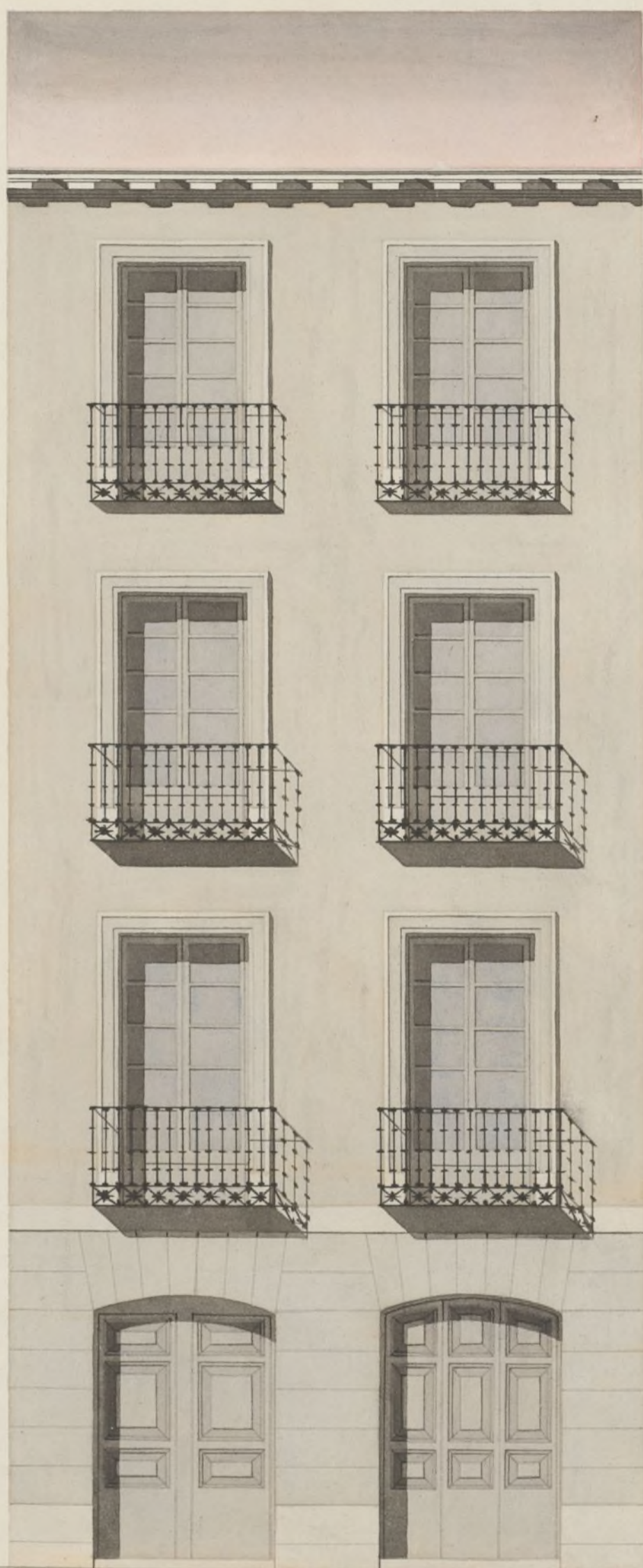
Mo

Señalada y D. D. Salazar del ay. 2. de la ciudad de Madrid y al actual p. lator de cada ciudad y D. D. Stat. del Rey para conyeto de contentos en la forma de la Real c. de S. Pablo de 7. que en cada ley cony. para el p. que se ha de verificar, y en virtud de este Real c. para verificar. Dios y = Camilo Garcia =

Dios y = Camilo Garcia =

Ayuntamiento de Madrid

Fachadas de la Casa que se ha de construir, sita
en esta Corte, Corredera alta de San Pablo,
numeros antiguo 3 nuevo 7 de la manzana 451.



Madrid 16 Febrero 1859.

Jacinto San Martín

Escala De 10 20 30 40 pies cast.

J. P. 223. V. to

J. Neg. Alf. 840



Exmo Ayuntamiento de esta M. N. Villa

D. Antonio de Prado, dueño de la casa sita en esta Corte Corredora Alta de San Pablo Numeros tres antiguo, y siete moderno, de la manzana Cuatrocientos cincuenta y uno, a N. E. con el debido respecto hace presente: Que teniendo dispuesto construir de nueva planta la referida casa, y siendo al efecto necesaria la alineacion de la fachada que comprende segun está prevenido.

A. N. E.

Suplica se dignen mandar para el Arquitecto del distrito a hacer dicha alineacion para en su vista presentar el plano de fachada con arreglo al que se ha de ejecutar la nueva construccion. Graia que supiese mesada de S. E. Madrid tres de febrero de mil

Veinte y cinco, cincuenta y nueve.

Antonio de Prado

Madrid, 3. de Feb. de 1859.

Para al Sr. Teniente de Alcalde del Distrito del Hospicio para que se sirva disponer que con asistencia del Sr. Regidor D. Francisco Salmeron y Alonso, del intereseado en Arquitecto y el de Madrid a quien corresponde, se proceda al acto de la tira de cuerdas solicitada, informando este alfo del resultado, teniendo presente el art. 1.º 31. de las ordenanzas de Policía Urbana y previniendo al dueño no puede dar principio a la obra hasta que no tenga la competente licencia.

El Alcalde Corregidor.

Alfonso de Medina

Para al Sr. Regidor D. Francisco Salmeron y Alonso, a fin de que se sirva señalar día y hora en que haya de tener lugar la tira de cuerdas que se previene en el anterior decreto, y hecho se servirá comunicarlo a la Sra. del Excmo.

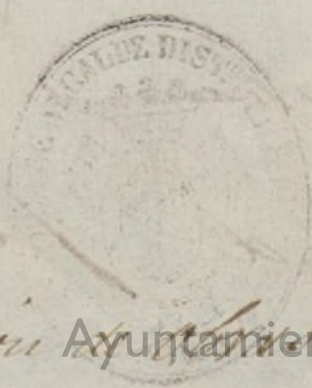
En cumplimiento del anterior acuerdo, se sirva para la tira de cuerdas el 2.º del actual, a las diez de la tarde. Madrid 7 de Febrero de 1859.

ayuntam.º a los efectos prevenidos. Madrid 5 de Febrero de 1859 =

El Teniente de Alcalde

Conde de Puente

Francisco Salmeron y Alonso



Junta de la Comisión Ayuntamiento de Madrid. la aludida que

debe observarse con arreglo a la aprobada por Real orden de 11 de Mayo de 1854 en la construcción de la fachada de la casa que se trata levantar de nueva planta por cuenta de Don Antonio de Prado en la Corredora alta de S. Pablo num.º 7 manzana 45ª, resulta

- 1.ª Que la fachada se establezca en línea recta a distancia de 25 pies de la línea Arida desde la medianería derecha de la casa n.º 4 a la medianería izquierda de la num.º 10, rematándose por la derecha un pie y por la izquierda 8 pulgadas, que en los 25 pies que tiene de extensión hacen 20,41 pies, lo que a precio de 20 reales importan la cantidad de 408 reales 20 centavos, que deberá abonarse al interesado de los fondos municipales. X
- 2.ª La altura de la fachada no exceda de 15 metros X 53 pies 10 pulgadas hasta la línea superior de la cornisa del alero, medidos por el centro de la fachada, remando la planta baja 13 pies de los remados del mismo modo.
- 3.ª Que podrá construirse piso bajo con la altura ya dicha, principal 2.º y 3.º, siendo adstricción la de estos tres pisos siempre que no tengan menos de diez pies de luz. Sobre la altura total señalada no se construirán exterior ni interiormente bardillas ni otras obras que las puramente indispensables para cubrir la casa, colocándose debajo de las armaduras las bardillas interiores.
- 4.ª Que no se permite salida de la alminación acordada con ningún cuerpo del edificio ni remeterse, dejando rematadas en línea el piso después de haberse salvado con un frontal de la altura de un metro por lo menos. X
- 5.ª El interesado deberá presentar a la aprobación del Excmo. Ayuntamiento los planos de fachada fir-

mandado por el arquitecto director, deviendo este ejecutarse
en un todo a él después de la aprobación competente.

Madrid 11 de febrero de 1859.

José María de Sotomayor

Comunicado el plano de fachada formado por D. Juan
San Martín, Arquitecto por la Academia Nacional de San
Fernando, lo he sido arreglado a los principios del arte y conforme
con lo mandado en Real orden de 10 de Junio de 1854, en esta
atención no veo inconveniente se sirvan V. S. conceder la li-
cencia que se pide a tal efecto de observarse en la construcción
de la fachada el plano presentado y bajo las reglas siguientes
1.ª Que los muros han de construirse con terreno firme
con pedernal vivo y mezcla de cal y arena, dándoseles cuatro pies
de espesor hasta medio pie sobre el nivel de la calle
en donde se levantare medio pie de cada lado se levantará el
trazo general de canchales de tres pies de alto por lo menos y
tres pies de grueso, resultando dos hiladas de canchales en el
punto mas elevado de la calle y continuando estas a nivel
hasta el mas bajo, sin que falten en ningún punto de la
fachada.

2.ª Que sobre el referido trazo y con su espesor seguirá la fachada
de fábrica de ladrillo y mezcla de cal y arena hasta la imposta
del piso principal y de la misma fábrica las demás partes
con inclusión de los arcos de puertas y ventanas y sin permi-
tir los entablados y cornisas de madera, resultando
por la parte interior y proporcionalmente en cada uno
lo necesario, a fin de que quede a la altura del punto
del alero de 2½ pies de espesor, el cual podrá ejecutarse

a' gusto del arquitecto director, formando una cornisa
de piedra, de fabrica entramada o de madera desmenuada
sin crudar de sus vueltos regulares, colocandose o formando sobre el
mismo una canal general de plomo para reunir las aguas y
dirigirlas a la calle por medio de bajadas de plomo embudadas
en los muros de fachada o en la parte exterior de ella en los
vehundidos que forman los pabellones sin crudar de su vueltos
y procurando contribuyan al ornato y duracion de la
manera, deviendo desaguar a la alcantarilla general.

3.^a Que el vueltos de los balcones del piso principal no cruda de
1/2 pie ni de uno los del 2.^o y 3.^o, dandose a unos y otros
3/4 de altura y al intervalo de los valambres 6 dedos, quedau-
do sembradas las patillas en la pared un pie y mas de otro se-
paradas de la luz de los huecos.

4.^a En las puertas no habra' rebatidos ni pedaneros que sobresalgan
del filo de la fachada a fin de no entorpecer el tránsito publico.

5.^a Las puertas seran de obra de piedra berroquina de medio pie
de espesor y tra de salida, sembrandolas bajo la marante que
corresponda con mortero de cal y sin que quedau abrimo lun-
breas orientales a los Adanos, deviendo estas colocarse entre las
machetas de las puertas o a plomo de los huecos.

6.^a Se sembrara la fachada sembrando con las puertas un buen
orden de construcción, pintando al otro de un color claro
las puertas, colocandose encima de la del portal el numero
de la casa.

7.^a El Arquitecto del Cuartel podra' siempre que lo flego por
conveniente renovar la obra, estando ademas los dueños
obligados a dar otro contrato al Estado de cuenta.

mandado el juro provincial, cuando la fachada se halla
corrosada con el alero y por último después de estatuido
concluida la finca, con objeto de renovar si se encuentra en
estado de alquilar.

8.^a En la construcción de andamios de la fachada se hará que
las almas sean de serenas colocadas en medio de los huecos
a' Ojequin de las de los extremos que estarán a' la línea de
los muros medianeros para que no resulten molestias en
la fábrica, siendo las puntas de maderos de a' 6 y los tablones
de buena calidad sin nudos saltadores, poniendo tres uanques
unos en el medio de cada andamiada, cuidando el arquitecto
no se carguen demasiado con los materiales y para evitar
en lo posible todo incidente desagradable se colocarán maderos
de a' 8 y de a' 10 sobre las almas que servirán de antepechos o
verandilla, elevándose de los tablones unos cuatro pies, guar-
dando esta precaución mas particularmente en el sitio don-
de se trabara el pasante que se formará con toda soli-
dez, procurando el citado profesor que los andamios interior-
es se quiten según arte para evitar desgracias.

Madrid 16 de febrero de 1859.

Victorio Munos

Esemo Sr.

Puede concederse en opinion de esta Comision de obras y
atendiendo a' los informes que ha emitido el Arquitecto
Municipal la licencia que ha solicitado D. Antonio de
Prado, para construir de nueva planta la casa de su per-

tenencia sita en la Corredera Alta de S. Pablo
num. 7, con tal que se ejecuten las obras bajo
direccion de Profesor, con sujecion al diseno que
ha presentado y siguiendo las demas reglas que
expresa en su informe el de esta Villa.

Madrid 22 de Febrero de 1859.

Blascoain
Vinuesa *Pillalobos*
Juan de los Rios *Almeston*

Madrid 24 de Febrero de 1859.

En Ay.º Cond.º

Conforme con la Comision

[Signature]

[Signature]

Loido 5 de Mayo 1859

Casa de la Com. Ayuntamiento

Madrid

~~_____~~

C

de

D. Sr. Sr. y Sr. Duque de Soto, Alcalde Provisor de esta M. H. de S. M.

Habiendo acordado D. Antonio de Prado en volición de licencia para que se levante y se levante la casa de un paraje de esta villa fundada en la calle de San Pablo nº 45, se formó el oportuno expediente y se acordó la licencia según la aprobada en el Real Orden de S. M. de Mayo de 1854, presentando el diseño de fachada, craminas y el Arquitecto de Madrid, en virtud de un informe y con el parecer de la Comisión de Obras, se la concedió el Sr. Ayuntamiento en acuerdo de 24 de febrero último a calidad de que se levante la obra bajo dirección de Profesor, según el diseño presentado, y siguiendo las reglas que se expresan a continuación.

Atto

La fachada se acabará cubriendo con el sistema de (fachada concluida en el plano) análoga a la que se indica en el diseño de fachada que copia el Arquitecto de Madrid y presente original el dueño en el término una vez terminada la fachada.

La altura de esta en su máxima de 15 metros (fachada concluida la regla 4.ª del inf. del Arquitecto Sr. H. de Febre) en cuarenta ha de continuarse (fachada concluida la regla 6.ª del inf. del Arquitecto Sr. H. de Febre)

El Sr. Teniente de Alc. de Madrid y que por sí o por su mandado cuando lo tengan y conveniente que se reconozca e informe sobre el estado de la obra que puede también iritas cuando quite el Arquitecto Municipal este en su opinión de que el dueño cumpla con el artículo de la Ley de 1854, después de que curadas de los principales puntos de la obra con su fachada con el alero, y una vez terminada la obra para practicar lo oportuno necesario, y que el arquitecto de la obra se halla en estado de liquidación.

Esta construcción de un paraje de la fachada (fachada concluida el inf. de 16. febrero) Madrid 9 de Mayo de 1859

En devoción 1859 Duque de Soto

(Firma)

Procurante de Alcalde del ayto. del Hospicio. N.º 9/859.

Remito al Placencia opuesta hoy a favor de D. Esteban de Pineda para el fin de nueva planta la para ser en esta
No die. Pablo no 7. man.º 451. que en virtud de esta cedula se
se opone a este documento que se remite V.º. para que se
antegre al intercalado.

Por D.º = N.º de Forney = Duque de Salto =

Procurador de esta N.º de Pineda. N.º 9/859.

En esta fecha se ha opuesto a favor de D. Esteban de Pineda
No Quien para el fin de nueva planta la para ser en esta
alta del Pablo no 7. man.º 451; y esta almeceim marcada
D. D. Pedro Glafey, aparece que esta p.º tramite publico 20,41.
por que a precio de 20.º. valor 408 y 20 es y se le abre
al dueño y cuenta de los fondos municipales, segun se certifica
que se da el testimonio de Madrid y presente original
de esta en esta fecha, una vez terminada la plaza.

Por D.º = N.º de Forney = Duque de Salto =